



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021

Pertenencia No. 2011 – 00732

1.- La petición [05SolicitudDesgloseLevantamientoMedidas] emanada por la abogada Mary Lucy Romero Sepúlveda no será atendida por el despacho, en la medida en que, no se vislumbra que esta haya sido reconocida como mandataria judicial de alguno de los intervinientes en este asunto.

2.- Revisadas en detalle las presentes diligencias, en virtud de la sentencia adiada 4 de junio de 2019 que dispuso negar las pretensiones incoadas en este asunto, el despacho ordena la **CANCELACIÓN** de la inscripción la demanda decretada. Para tal efecto, líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 085, del 24 de agosto de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.